SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CAS-20230020
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA".

Entre los suscritos a saber **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA"**, con NIT. 800234618-8, representada legalmente por SANDRA MILENA RÍOS RAVELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.674.221 expedida en Duitama, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará **"USOCHICAMOCHA"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las actividades programadas dentro del convenio de asociación se encuentran incluidas dentro del Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal **"DUITAMA PARA TODOS 2022 - 2023"**; en el **PILAR 2:** MEDIO AMBIENTE DESARROLLO SOSTENIBLE Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA, **Sector 2.5:** Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cual se establece el **Programa 2.5.2**: Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático y conocimiento del riesgo, **Objetivo:** Kilómetros de cauces de fuentes hídricas intervenidas por mantenimiento preventivo". **2)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación. **3)** Que la Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **4)** Que por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **5)** Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 1° define la Gestión del Riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **6)** Que en su parágrafo 1° del mismo artículo se señala que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **7)** Que a su vez en el artículo 2° ibídem indica que la gestión del riesgo es responsabilidad

de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. - En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **8)** Que el artículo 4°, numeral 14 de la misma Ley 1523 de 2012 define la Intervención Prospectiva como un Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población. **9)** Que por otra parte el artículo14 de la Ley en comento dispuso que Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. **10)** Que en aplicación de los principios de protección, precaución, interés público o social, sostenibilidad ambiental, coordinación y gradualidad, contenidos en el artículo 3° de la ley 1523 de 2012, se deben implementar acciones de reducción, adaptación, mitigación y prevención del riesgo, que permitan reducir y evitar las condiciones de amenaza con el fin de impedir que se materialice el riesgo de desastres. **11)** Que debido a las altas precipitaciones que se presentan en el Municipio de Duitama, especialmente en determinadas épocas del año, hace que se generen graves afectaciones a la población tanto urbana como rural en las áreas de influencia de los ríos Surba, Chiticuy, quebrada la Aroma, Canal Tocogua, Canal Juriscoop, Canal Santa Clara, Canal Vargas, Canal del Sector Brasas y Brasas vereda Higueras y el Canal del sector Escuela vereda San Lorenzo, por lo que se debe dar continuidad a las actividades de mantenimiento y limpieza de los causes para reducir o evitar la materialización de riesgos de desastres que afecten negativamente a la población. **12)** Que actualmente se ha evidenciado problemáticas en la fuentes hídricas del municipio como son la existencia de material vegetal y de otro residuos que ocupan parte de los causes, o inestabilidad de algunos taludes de jarillones, entre otros, que pueden llegar a generar la obstrucción del cauce normal de los afluentes, aumentando la probabilidad de que se presenten inundaciones y que se aumente el riesgo para la comunidad y para las viviendas y otras estructuras como puentes y pontones; situaciones que pueden generarse por las altas precipitaciones sobre todo en temporadas de fuertes lluvias, acentuadas principalmente por el desarrollo del Fenómeno de la Niña, que debido al contexto del cambio climático, algunas de sus condiciones se han exacerbado, dando como resultado fenómenos meteorológicos y climáticos extremos, de los cuales el Municipio de Duitama no ha sido ajeno, alterando principalmente las precipitaciones estacionales. **13)** Que estas situaciones hacen necesario llevar a cabo actividades de mantenimiento, limpieza y despeje de los causes de diferentes afluentes

hídricas que se encuentran en la jurisdicción del municipio de Duitama, con el fin de reducir y evitar los riesgos que se presentan en los predios aledaños a dichas fuentes, y en los cuales se desarrollan importantes actividades económicas entre las que se resaltan la ganadería, la agricultura y el turismo, así como de preservar y mantener la infraestructura de puentes y pontones necesarios para la movilidad. **14)** Que por su parte y en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Duitama adoptó mediante Decreto No. 339 del 05 de septiembre de 2012 el PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - PMGRD. En este documento se priorizaron los riesgos identificados en el Municipio y en donde el riesgo de inundación fue tenido en cuenta, estableciendo para este escenario de riesgo algunas acciones para su reducción dentro del Programa 2 Ficha 08 "MANTENIMIENTO DE FUENTES HÍDRICAS", cuyos objetivos específicos son realizar limpieza, despeje y/o dragado de causes y realizar construcción, realce y/o conformación de jarillones. **15)** Que ante lo expuesto el Municipio deberá adelantar las acciones necesarias para realizar una efectiva y eficiente gestión del riesgo de desastres, especialmente en lo relacionado con el mantenimiento y limpieza de los afluentes para evitar o reducir las posibles eventualidades que puedan generarse como consecuencia de la temporada de lluvias en el municipio de Duitama. **16)** Que para satisfacer la necesidad planteada es oportuno la celebración de un Convenio de Asociación para desarrollar actividades en asocio con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, para logar el cumplimiento de las funciones y cometidos que la Ley le ha asignado, específicamente en lo relacionado con la Gestión del Riesgo de desastres de que trata la Ley 1523 de 2012, para realizar EL MANTENIMIENTO DE RÍOS Y CANALES CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. **17)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que, El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **18)** Que en este sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. - Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **19)** Que lo anterior fue reglamentado a través del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 que señala que Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **20)** Que la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA", fue fundada el 11 de marzo de 1981 mediante resolución N° 210 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, siendo persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, cuya misión es representar a los usuarios

y presentarles los servicios de apoyo a la producción agropecuaria en riego, drenaje, control de inundaciones, mercadeo, agroindustria, servicios tecnológicos, uso sostenible y conservación de los recursos naturales, y capacitación, para proveerle al mercado productos y servicios que permitan la seguridad alimentaria en la región y en el país, proyectándonos a la exportación, mediante la utilización de sistemas de producción sustentables, con tecnología de punta, una organización comunitaria y efectiva, con capital humano metido con el éxito de su organización. **21)** Que en general, USOCHICAMOCHA tiene por objeto operar, conservar, rehabilitar y administrar las obras que conforman el Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, para obtener el máximo beneficio de las mismas. Uno de sus objetivos específicos es velar por la conservación de las cuencas hidrográficas circunscritas al Distrito de Riego y Drenaje; para lo cual con cuenta con los equipos y personal idóneo para la realización de estas actividades; pero debido a las necesidades que se causaron desde que se presentó la llamada "OLA INVERNAL 2010 - 2011" y las consecuencias adversas que se vienen evidenciando en el clima causadas entre otros por el CAMBIO CLIMÁTICO y la VARIABILIDAD CLIMÁTICA han causado que estas labores de limpieza y mantenimiento de afluentes en la cuenca del Chicamocha y otros ríos, quebradas y canales del municipio hayan desbordaron la capacidad económica de Usochicamocha, esto debido a gran cantidad de obra que se requiere para prevenir y mitigar los riesgos y afectaciones que regularmente se generan en la temporadas de lluvias, por lo cual se hace necesario aunar esfuerzos entre el Municipio y dicha entidad sin ánimo de lucro para realizar las acciones requeridas de reducción de riesgos en los diferentes afluentes de la jurisdicción de Duitama. **22)** Que teniendo en cuenta todo lo anterior, en especial que las funciones que desarrolla USOCHICAMOCHA son necesarias para la implementación de los procesos de reducción del riesgo en el Municipio particularmente para la limpieza y mantenimiento de afluentes de la cuenca del Chicamocha y que dicha Asociación de Usuarios es una entidad de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, y que uno de sus objetivos es velar por la conservación de las cuencas hidrográficas circunscritas al Distrito de Riego y Drenaje; y que requiere del apoyo del municipio para poder contar con los recursos para prestar sus servicios en la Gestión del Riesgo de Desastres acorde a sus competencias, se hace necesario la celebración de convenios con USOCHICAMOCHA para aunar esfuerzos y así poder realizar acciones de reducción del riesgo en ríos y canales y en la cuenca del rio Chicamocha en el municipio de Duitama. **23)** Que por todo lo anterior, se configuran los requisitos señalados en el artículo 355 superior, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, por lo cual se considera procedente la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades que tiene relación con los cometidos y funciones asignadas por la Constitución y la Ley al municipio de Duitama. **24)** Que el valor de las actividades se estima en $75.000.000,00 de los cuales el Municipio de Duitama aporta la suma de $52.000.000,00 y la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA", realiza un aporte de $23.000.000,00. **25)** Que en este orden de ideas este convenio no implica una relación conmutativa, sino que es la asociación entre una entidad privada sin ánimo de lucro (Usochicamocha) y del Municipio de Duitama para desarrollar actividades en procura de lograr el cumplimiento de las funciones y cometidos que le han sido asignadas a esta última y de desarrollar un programa del Plan de Desarrollo Municipal " DUITAMA PARA TODOS 2022 - 2023" como es la "*Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático*". **26)** Que teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que el MUNICIPIO DE DUITAMA no cuenta con una institución de carácter oficial que se encargue directamente de realizar actividades de limpieza y mantenimiento de afluentes, se hace necesario la suscripción de un convenio de asociación con la Asociación

de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA", aunando esfuerzos entre el municipio de Duitama y dicha Asociación para realizar acciones de reducción del riesgo de desastre para afrontar las posibles eventualidades que puedan generarse como consecuencia de las temporadas de lluvias y la ocurrencia del fenómeno "la niña", en el municipio de Duitama. **27)** Que para lo cual la oficina Asesora de Planeación expidió certificados de viabilidad No. 2023-15238-0070 de fecha 21 de abril de 2023. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RÍOS Y CANALES CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. **SEGUNDA. DEL PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha del acta de inicio y HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023. Lo anterior sin perjuicio de que el objeto del convenio pueda ser entregado con anterioridad a este plazo, caso en el cual se dará por terminado. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente convenio de asociación se establece en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE,** cuyos aportes se establecen de la siguiente forma:

No.	ACTIVIDAD	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ASOCIACIÓN
1	Limpieza mecánica del rio Surba con la extracción de cantos rodados y sedimentos que colmatan el cauce del rio, se reconformará el canal hidráulico y se perfilarán los taludes y con los materiales extraídos se reforzarán los jarillones en una longitud de 4580 ml.	24.000.000	9.000.000
2	Mantenimiento a 1370 ml del canal Tocogua en la vereda de Tocogua.	2.000.000	1.500.000
3	Mantenimiento a 1600 ml del Canal Juriscoop en la vereda de San Lorenzo	2.000.000	1.000.000
4	Retiro de malezas acuáticas y sedimentos en 1150 ml del Canal Santa Clara, vereda San Lorenzo de Abajo	2.000.000	1.000.000
5	Limpieza mecánica del Río Chiticuy del Barrio San Luis hasta la desembocadura al rio Chicamocha en una longitud de 4837 ml.	15.000.000	6.000.000
6	Mantenimiento del Canal Vargas en el sector del sifón invertido de Puerto Arepas en una longitud de 50 ml.	1.000.000	1.000.000
7	Mantenimiento de la Quebrada La Aroma entre la carrera 37B y la avenida Circunvalar en 1400 ml.	5.000.000	3.000.000
8	Limpieza del Canal sector Brasas y Brazas vereda Higueras y Canal sector Escuela Vereda San Lorenzo en 300 ml.	1.000.000	500.000
TOTAL, APORTES		52.000.000	23.000.000

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Duitama, cancelará al contratista el valor del convenio de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes a cargo del Municipio, mediante acta parcial debidamente aprobada por las partes, previa presentación para cada del informe en formato R - GJ - 004, ACTA PARCIAL, pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), adicionalmente presentación del registro R-GJ-012, INFORME INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES (donde se refleje un mínimo del 50% de ejecución del objeto contractual) y el cincuenta por ciento (50%) del valor restante se hará la finalizar del objeto del convenio para lo cual se requiere la presentación del registro R-GJ-007, ACTA DE RECIBO FINAL, presentación del registro R-GJ-012, INFORME INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES, adicionalmente la presentación del registro, R-GJ-002, ACTA DE LIQUIDACIÓN, firmada por las partes y el supervisor y pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales). El valor de los aportes a cargo de USOCHICAMOCHA se realizará de la siguiente manera: la asociación deberá presentar los soportes de los pagos realizados en virtud de la ejecución de las actividades del presente convenio, en el cual se refleje el valor total aportado, el cual en ningún caso podrá ser inferior al valor del aporte al cual se compromete la asociación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "USOCHICAMOCHA". Usochicamocha deberá dar cumplimiento de conformidad con la propuesta presentada para la realización de las siguientes actividades: **1.** Realizar el traslado de la maquinaria requerida a los sitios priorizados de los afluentes a intervenir. **2.** Colaborar con el municipio para el retiro de material de rio, material vegetal, residuos sólidos y demás elementos que se encuentren o puedan obstaculizar los cauces, obstruyendo el flujo normal del agua, evitando modificar la profundidad del lecho y las condiciones hidráulicas del mismo, en los siguientes tramos que fueron priorizados: * 6.640 metros lineales Rio Surba entre las coordenadas 5°50´23.42" N, 73°04´54.85" O al 5°47´19.02" N, 73°04´40.21" O. * 1.370 metros lineales Canal Tocogua en la vereda de Tocogua entre las coordenadas 5°48´29.86" N, 72°59´48.73" O al 5°48´49.57" N, 73°00´22.38" O. * 1.600 metros lineales Canal Juriscoop en la vereda de San Lorenzo entre las coordenadas 5°47´21.09" N, 73°03´39.98" O al 5°46´57.56 N, 73°03´083.65" O. * 1.150 metros lineales Canal Santa Clara, vereda San Lorenzo de Abajo entre las coordenadas 5°47´19.30" N, 73°04´12.11" O, al 5°46´57.07" N, 73°03´34.90" O. * 4.837 metros lineales Rio Chiticuy del Barrio San Luis hasta la desembocadura al rio Chicamocha entre las coordenadas 5°50´16.15" N, 73°01´4.23" O al 5°49´43.11" N, 73°01´22.43" O. *50 metros lineales Canal Vargas en el sector del sifón invertido de Puerto Arepas, en coordenadas 5°48´34.54" n, 73°00´39.10" O. * 1400 metros lineales Quebrada La Aroma entre la carrera 37B y la avenida Circunvalar. * 300 metros lineales Canal sector Brasas y Brazas vereda Higueras y Canal sector Escuela Vereda San Lorenzo. **3.** Socialización de las actividades adelantadas al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de Duitama cuando sea necesario. **4.** Realizar visitas de seguimiento a las actividades realizadas en desarrollo del convenio, de conformidad con la propuesta presentada y a lo acordado en el Plan Operativo con el supervisor del convenio. **5.** Realizar los aportes de los recursos a cargo de la Asociación para la ejecución del convenio. **6.** Disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades del presente convenio, las cuales dependerán directamente de la Asociación en lo referente a salarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales. **7.** Dotar al personal a su cargo, de los elementos de protección personal necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las normas vigentes en la materia. **8.** Destinar los recursos aportados por el Municipio, únicamente en el desarrollo de las actividades del presente convenio. **9.** Entregar al Municipio los informes que le sean requeridos acerca de la ejecución de las actividades del presente convenio. **10.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **11.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a ésta hubiere lugar. **12.** Presentar los soportes y requisitos exigidos por el municipio para el desembolso de los aportes a cargo de este. **13.** Cumplir estrictamente con el plazo de ejecución del convenio. **14.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto del convenio. **15.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo. **16.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **17.** Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **Nota**: la Asociación será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para la ejecución del convenio a suscribir, se encuentran a cargo del municipio las siguientes obligaciones: 1. Expedir el

certificado de Registro Presupuestal del convenio. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS para los casos que aplique. 3. Realizar el aporte de los recursos a cargo del municipio en la forma y oportunidad previstas en el convenio. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. 6. Suministrar a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. **SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL**. El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023000569, cuenta número 2.3.2.5.45.03.1000.2.02, Prevención y Atención de desastres (Recurso Propio) / Superávit RP libre destinación, por un valor de $52.000.000, esto conforme a certificación que se anexa. **OCTAVA. GARANTIAS "USOCHICAMOCHA"**: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que ampare los siguientes riesgos: 569. **NOVENA. ESTAMPILLA PROCULTURA: "USOCHICAMOCHA"**, cancelara el valor correspondiente a Estampillas Procultura por el valor correspondiente al aporte del Municipio, según Acuerdo número 041 de 2008 equivalente al 2% del valor del CONVENIO. **DECIMA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: "USOCHICAMOCHA"**, cancelará por concepto de Estampilla Adulto Mayor el valor correspondiente al aporte del Municipio según, Artículo 6 del acuerdo 012 del 2014 modificado por el Acuerdo 034 de 2014 en su Artículo primero, equivalente al 3% del valor del CONVENIO. **DECIMA PRIMERA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **DECIMA SEGUNDA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: "USOCHICAMOCHA**, deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente convenio podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**. Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA SEXTA. LEGISLACIÓN**. El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Art. 355 Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio será ejercida por OCTAVIANO SALCEDO RODRIGUEZ Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución

del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. Vigilar que el objeto del convenio se ejecute a cabalidad. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar a al Municipio de Duitama sobre el desarrollo del convenio. **DECIMA OCTAVA MULTAS**. El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a **"USOCHICAMOCHA"**, equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de **"USOCHICAMOCHA"** o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: "USOCHICAMOCHA"**, se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGESIMA. DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DE **"USOCHICAMOCHA"**: 1. Presentación de la garantía exigida. **VIGESIMA PRIMERA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO CONVENIO DE ASOCIACIÓN, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

ANGELA PATRICIA GARCIA CORTES.
Secretaria General.

Elaboro: Clara M.
Reviso: Tatiana T.
Andrea Carolina S. Asesora Jurídica